



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA - PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°0207-2021-UNC Cajamarca, 17 de febrero del 2021

Visto, los acuerdos en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario de fecha 17 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de **autorregulación** que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0920-2020-UNC, de fecha 05 de junio del 2020, se aprobó el “Reglamento de Adaptación de Servicio Educativo a Modalidad No Presencial con Carácter Excepcional en el Marco de Prevención y Control del COVID-19 de la Universidad Nacional de Cajamarca”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0006-2021-UNC, de fecha 06 de enero de 2021, se aprobó el Cronograma de Matrícula para el Ciclo Académico 2020-II.

Que, mediante Oficio Virtual N° 04-2021-OGGCA-UNC, el Dr. Juan Sergio Miranda Castro, Director de la Oficina General de Calidad y Acreditación, remite la propuesta de los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Cursos en la Modalidad No Presencial, Semestre de Recuperación 2020-II,

Que, con fecha 17 de febrero de 2021, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma virtual, conforme lo permite el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, oportunidad en la que se propuso la normativa antes mencionada,

Que, en dicha sesión, luego del análisis y discusión por parte del Dr. Ángel Francisco Dávila Rojas, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, decidieron por UNANIMIDAD acordaron, **APROBAR**, los Lineamientos Generales para el Desarrollo de Cursos en la Modalidad No Presencial, Semestre de Recuperación 2020-II

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27° y 32° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE CURSOS EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, SEMESTRE DE RECUPERACIÓN 2020-II, que como anexo único forman parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Facultades, Oficina General de Sistema Informáticos y Unidad Técnica de Registro y Matrícula, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ÁNGEL FRANCISCO DÁVILA ROJAS
RECTOR (e)

Distribución:
- Rectorado - Vicerrectorado Académico
- Facultades - Unidad Técnica de Registro y Matrícula
- Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales
- Archivo



Abg. JORGE LUIS QUINONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
VICE RECTORADO ACADÉMICO

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN
Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE CURSOS EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, SEMESTRE DE RECUPERACIÓN 2020-II

Todas las carreras profesionales, en las Facultades, bajo la Dirección de las Escuelas Académico Profesionales (EAP), con el apoyo de los Departamentos Académicos (DA) pertinentes, implementan la Modalidad No Presencial, bajo los siguientes lineamientos:

1. Están vigentes todas las normas aprobadas por Consejo Universitario para el servicio educativo en la Modalidad No Presencial.
2. La duración del semestre Académico de Recuperación, será del 08 de marzo al 31 de mayo del 2021, (doce semanas) en aplicación del Plan de Recuperación Académica 2020 al 2021, aprobado por Consejo Universitario con RCU N° 1137-2020-UNC del 27-11-20 y RCU N° 006-2021-UNC, del 06 enero del 2021. Este cronograma general no puede ser modificado, salvo por acuerdo de Consejo Universitario.
3. De manera excepcional en el semestre académico 2020-II, los docentes de la asignatura incrementarán (01) una hora lectiva adicional en la teoría, a la semana, en cada asignatura a su cargo; registrando en el SIA, las evidencias de las actividades lectivas realizadas. Las Facultades a través de las EAP en coordinación con los DA, harán cumplir esta disposición.
4. Los Directores de las EAP, implementan la matrícula de acuerdo al Cronograma aprobado por el Consejo Universitario, monitorean el desarrollo de los cursos correspondientes de los Planes Curriculares del semestre 2020-II, adecuando a la Modalidad No Presencial, siguiendo las orientaciones estipuladas en la RVM N° 085-2020-MINEDU¹ y RCD N° 039-2020-SUNEDU-CD².
5. Los docentes, realizan la planificación silábica de los cursos asignados oportunamente por el DA, preparando y adecuando el sílabo³ y los lineamientos para la elaboración de la guía de aprendizaje aprobados, con RVA N° 001-2020-UNC-VRA y publicados en la web de la UNC; lo ingresan al SIA una semana antes del inicio del semestre académico 2020 II.
6. En el sílabo sólo se programan los contenidos fundamentales de la sumilla (del semestre de recuperación no presencial), previamente seleccionados y priorizados que permitan desarrollar actividades necesarias para el logro de los aprendizajes, a fin de evitar que, tanto docentes como estudiantes, afecten su salud.
7. Cada docente debe realizar oportunamente y con frecuencia, acciones de retroalimentación del aprendizaje como parte de la evaluación formativa.

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574842/RVM_N_085-2020-MINEDU.pdf

² <https://intranet.sunedu.gob.pe/documentos/directorios/346/rcd-039-2020.pdf>

³ http://190.116.36.70/images/noticias/2020/Junio/GUIA_PARA_ELABORACION_DE_SILABOS.pdf